

MUNICIPIO DE NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO, VER.

**FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2012
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN**

| ÍNDICE | PÁGS. |
|---|-------|
| 1. FUNDAMENTACIÓN..... | 133 |
| 2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN | 133 |
| 3. ÁREAS REVISADAS | 133 |
| 4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA..... | 134 |
| 4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA..... | 134 |
| 4.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS..... | 134 |
| 4.1.2. ANÁLISIS PRESUPUESTAL | 134 |
| 4.1.2.1.INGRESOS Y EGRESOS | 134 |
| 4.2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS | 137 |
| 4.2.1. INGRESOS PROPIOS..... | 137 |
| 4.2.2. FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) | 138 |
| 4.2.3. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)..... | 139 |
| 4.3. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTALES Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO...141 | 141 |
| 4.3.1. POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL | 141 |
| 4.3.2. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO | 141 |
| 4.4. ANÁLISIS DE LA DEUDA PÚBLICA Y SU INTEGRACIÓN | 144 |
| 4.5. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO | 146 |
| 4.6. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON..... | 146 |
| 4.6.1. ACTUACIONES | 146 |
| 4.6.2. OBSERVACIONES | 149 |
| 4.6.3. RECOMENDACIONES | 183 |
| 4.7. IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS | 185 |
| 5. CONCLUSIONES..... | 185 |

NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO

Información del Ayuntamiento

El Ayuntamiento del municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río fue presidido, durante el ejercicio 2012, por el C. Alfredo Yuen Jiménez; se conforma por el Síndico y el Regidor Único. Pertenece al Distrito Electoral local XXX de Coatzacoalcos II.

La dirección municipal es calle Benito Juárez, Zona Centro, C.P. 93770, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver.

Presidente Municipal



Escudo



"Lugar donde abundan los nanches"

Ubicación



Número del Municipio: 117
Fuente: SEFIPLAN

Información General

El municipio se fundó mediante Decreto el 26 de noviembre de 1988 y su nombre proviene del nombre español que significa "lugar donde abundan los nanches", se le denomina de Lázaro Cárdenas del Río, en honor del presidente Mexicano.

Ubicado en la región Olmeca del estado, la extensión territorial de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río es de 30.2 Km², siendo un 0.04% del total del territorio veracruzano; sus límites son con los municipios de Coatzacoalcos, Ixhuatlán del Sureste y Cosoleacaque, con una distancia aproximada a la Capital de 433 km.

Su clima es cálido húmedo con lluvias todo el año con un rango de temperatura que oscila entre los 25–27°C. Su rango de precipitación se encuentra entre los 2400–2600 milímetros.

Con base en el censo de población y vivienda publicado por el INEGI en el año 2010, su población es de 27,094 habitantes lo que representa el 0.35% del total del estado; cuenta con 24 localidades.

Información Socioeconómica

| CONCEPTO | VALOR |
|---|----------|
| Grado de marginación | Muy bajo |
| Lugar de marginación que ocupa en el contexto estatal | 208 |
| Población en pobreza extrema | 1,441 |
| PIB Per cápita 2007 | 10,497 |
| Población económicamente activa (PEA) | 10,217 |

Clave INEGI: 30206
Fuente: CONAPO / INAFED / INEGI

Finanzas Públicas

Durante el ejercicio 2012, el Ayuntamiento presupuestó obtener ingresos por \$106,960,095.72, como se detalla a continuación:

| | | |
|---------------------|------------------|---------|
| Ingresos Ordinarios | \$88,296,217.72 | 82.55% |
| FISM | 6,555,050.00 | 6.13% |
| FORTAMUNDF | 12,108,828.00 | 11.32% |
| TOTAL | \$106,960,095.72 | 100.00% |

1. FUNDAMENTACIÓN

En cumplimiento de su obligación legal, el H. Ayuntamiento de **Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver.** entregó en forma oportuna la Cuenta Pública del ejercicio 2012 al H. Congreso del Estado, la que a su vez fue remitida, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), para su revisión e inicio del procedimiento de Fiscalización Superior.

Con base en lo anterior, el ORFIS inició el Procedimiento de Fiscalización Superior en la Fase de Comprobación, al realizar la notificación del oficio de orden de auditoría de alcance integral, para verificar si la Gestión Financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Dentro de esta fase el ORFIS emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y, en su caso, a los ex servidores públicos responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado 4.6.1 relativo a las Actuaciones.

Los ordenamientos legales en que se fundamenta la facultad de fiscalización del ORFIS, se mencionan en el Informe Genérico del Resultado de los municipios, por lo que se recomienda su consulta y se consideran como transcritos en el presente.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012 del Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver.**, que se integra en el presente Informe del Resultado.

2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

Efectuar la revisión de la Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2012, entendida ésta como la actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, la ejecución de obra pública que realizó el municipio, así como de los recursos públicos utilizados para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las disposiciones en la materia.

3. ÁREAS REVISADAS

Tesorería, Contabilidad, Obras Públicas, Dirección de Ingresos y Egresos, y Contraloría.

4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

En términos de lo que dispone el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a la integración del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver., sujetándose a los contenidos que precisa el citado numeral en el orden siguiente:

4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA

4.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos

Se encontró incumplimiento de diversas disposiciones aplicables al ejercicio de los recursos públicos, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del Procedimiento de Fiscalización. Las disposiciones legales incumplidas se señalan en las observaciones contenidas en el apartado 4.6.2.

4.1.2. Análisis Presupuestal

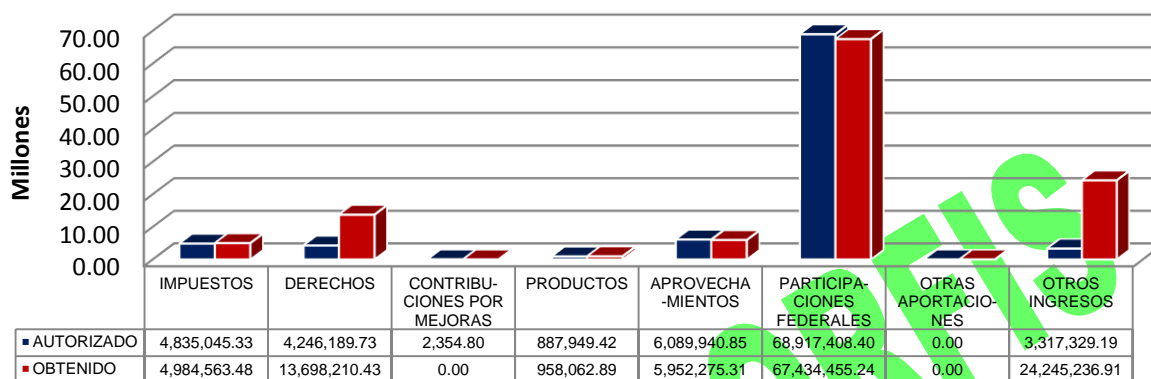
A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los servidores públicos del municipio, como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y de su ejercicio, como se muestra a continuación:

4.1.2.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado, publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Ext. 427 de fecha 29 de diciembre de 2011, la Ley de Ingresos del Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver., en la que se estimó que recibiría un monto de \$88,296,217.72 para el ejercicio 2012, por concepto de ingresos ordinarios; de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2012, los ingresos obtenidos al 31 de diciembre ascendieron a \$117,272,804.26, lo que representa un 32.82% superior al total estimado. **(Gráfica 1 y Cuadro 1)**

Al 31 de diciembre de 2012, el Ayuntamiento ejerció un importe de \$114,135,443.36, que comparado con los recursos recaudados y transferidos provenientes de su Ley de Ingresos por \$117,272,804.26, refleja un resultado por \$3,137,360.90. **(Gráfica 2 y Cuadro 1)**

GRÁFICA 1
INGRESOS RECURSOS PROPIOS

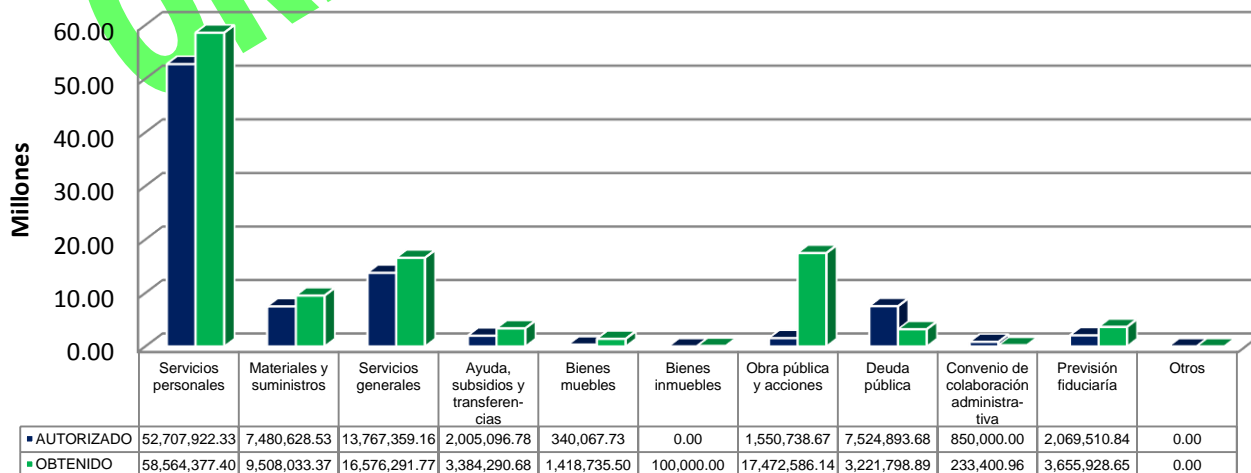


Otros ingresos: Otros Ingresos(Recaudación) \$3,647,296.16, Disponibilidad de Ejercicios Anteriores \$4,437,588.25 y Financiamiento empréstito Banobras (Credito simple). \$16,160,352.50.

Fuente: Cuenta Pública 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Los conceptos que integran el presupuesto ejercido por el municipio, son los que se presentan en la gráfica 2, donde el Ayuntamiento aplicó sus recursos para el pago principalmente de servicios personales; obra pública y acciones; y, servicios generales.

GRÁFICA 2
EGRESOS RECURSOS PROPIOS



Fuente: Cuenta Pública 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

CUADRO 1
RESULTADO EN LA CUENTA PÚBLICA 2012

| CONCEPTO | AUTORIZADO | OBTENIDO / EJERCIDO |
|------------------------------------|-----------------|-----------------------|
| Total de Ingresos | \$88,296,217.72 | \$117,272,804.26 |
| Total de Egresos | \$88,296,217.72 | \$114,135,443.36 |
| Resultado en Cuenta Pública | \$ 0.00 | \$3,137,360.90 |

Fuente: Cuenta Pública del 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

CUADRO 1-A
RECURSOS DE OTROS PROGRAMAS (SEDESOL)

| CONCEPTO | INGRESOS | EGRESOS | RESULTADO |
|------------------------------------|------------------------|------------------------|----------------|
| Programa (SEDESOL) | \$ 1,889,783.30 | \$ 1,889,783.30 | \$ 0.00 |
| Intereses | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Aportación Municipal | 150,952.01 | 150,952.01 | 0.00 |
| otros | 3,431.03 | 3,431.03 | 0.00 |
| Subtotal | \$ 2,044,166.34 | \$ 2,044,166.34 | \$ 0.00 |
| Remanente de Ejercicios Anteriores | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| total | \$ 2,044,166.34 | \$ 2,044,166.34 | \$ 0.00 |

Fuente: Cuenta Pública 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Asimismo, el municipio recibió recursos de orden federal que provienen del Ramo 33, asignados conforme a lo señalado en la Gaceta Oficial Núm. Ext. 32 de fecha 27 de enero de 2012 concretamente del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), a los que se adicionan los intereses generados, aportaciones de beneficiarios y los remanentes de ejercicios anteriores. Los ingresos totales recibidos por Aportaciones Federales, su ejercicio y los resultados obtenidos se mencionan en el **Cuadro 2**:

CUADRO 2
APORTACIONES FEDERALES RAMO 033

| CONCEPTO | INGRESOS | EGRESOS | RESULTADO |
|---|-------------------------|-------------------------|---------------------|
| Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) | \$ 6,555,050.00 | \$ 6,552,518.06 | \$ 2,531.94 |
| Intereses | 18.04 | 18.04 | 0.00 |
| Aportación de Beneficiarios | 368,364.00 | 368,364.00 | 0.00 |
| Otros (5 al millar) | 39,661.63 | 39,661.63 | 0.00 |
| Subtotal | 6,963,093.67 | 6,960,561.73 | 2,531.94 |
| Remanentes de Ejercicios Anteriores | 498,997.44 | 407,893.42 | 91,104.02 |
| Total | \$7,462,091.11 | \$ 7,368,455.15 | \$ 93,635.96 |
| Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) | 12,108,828.00 | 12,108,261.56 | 566.44 |
| Intereses | 27.51 | 27.51 | 0.00 |
| Aportación de Beneficiarios | 403,235.00 | 403,235.00 | 0.00 |
| Otros | 114,827.76 | 114,827.76 | 0.00 |
| Aportación Municipal | 79,052.56 | 79,052.56 | 0.00 |
| Otros (5 al millar) | 35,775.20 | 35,775.20 | 0.00 |
| Subtotal | 12,626,918.27 | 12,626,351.83 | 566.44 |
| Remanentes de Ejercicios Anteriores | 318,918.28 | 316,126.11 | 2,792.17 |
| Total | \$ 12,945,836.55 | \$ 12,942,477.94 | \$ 3,358.61 |

¹Nota: El remanente se encuentra en estado de cuenta bancario.

Fuente: Cuenta Pública 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

4.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

4.2.1. Ingresos Propios

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 35, la revisión y análisis, de las cuentas públicas municipales, deberá además, enfocarse a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos en la ejecución del plan municipal y sus programas.

Para cumplimiento de lo anterior, se verificó que el municipio le diera seguimiento a su Plan Municipal de Desarrollo, a través de la elaboración del Programa Operativo Anual, correspondiente al ejercicio 2012.

Con la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

- El Programa Operativo Anual 2012, contiene de manera específica los objetivos y metas a alcanzar, recursos a aplicarse y fechas programadas que permitieron evaluar su cumplimiento, además el Ente Fiscalizable presentó evidencia de que periódicamente se haya verificado la relación que guardan las actividades realizadas, con los objetivos y metas establecidos en su Programa Operativo Anual, así como los resultados de la ejecución de éste.

De igual manera al evaluar el ejercicio del presupuesto del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2012, de acuerdo a las cifras presentadas en su Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado y a la documentación soporte de la misma, se derivan las siguientes conclusiones:

- Existió una planeación y programación adecuada que permitió llevar un control de los recursos ejercidos toda vez que los estados financieros de la Cuenta Pública del ejercicio 2012 reflejan un remanente presupuestal de \$3,137,360.90.
- Cumplió con sus objetivos y metas programadas, en razón de que se evaluó su cumplimiento a través de su Programa Operativo Anual, además, en el ejercicio del gasto existió una planeación y programación adecuada derivando en un remanente presupuestal.

En lo que respecta a la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33 se hizo para verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

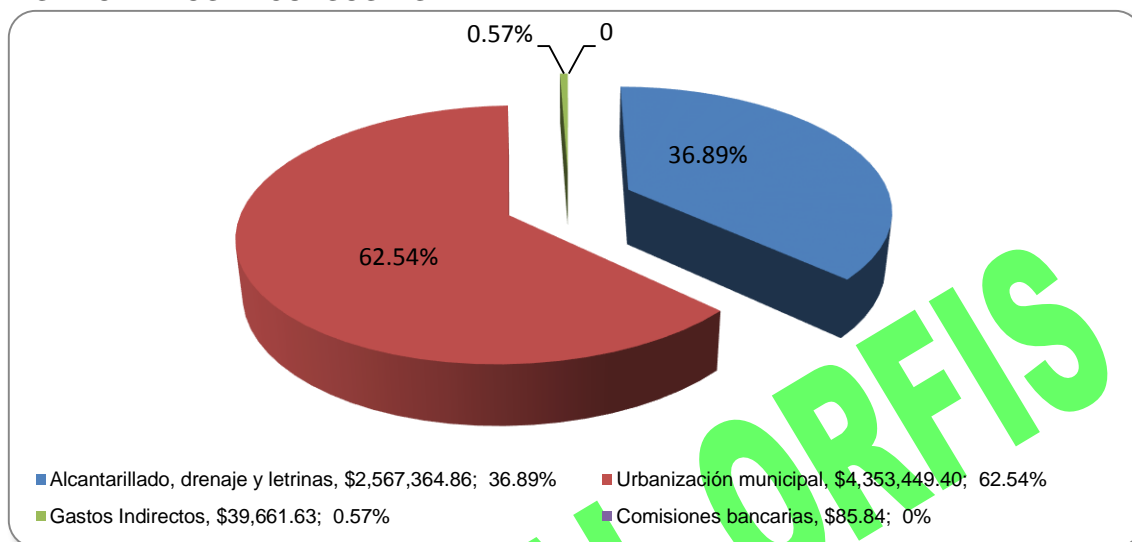
4.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la cual señala que los recursos del fondo deben ser ejercidos en los términos aprobados por el municipio, previo acuerdo del Consejo de Desarrollo Municipal y que dichos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$6,960,561.73, que representa el 99.96% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.
- De la revisión a las 13 obras y 1 acción que conforman la muestra de auditoría, se determinó que se alcanzaron las metas programadas.
- El Ente Fiscalizable ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

CUADRO 3
DESTINO DE LOS RECURSOS FISM



Fuente: Cuenta Pública 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable:

Cumplió parcialmente con los objetivos y las metas del Fondo, debido a que ejerció el 99.96% de los recursos recibidos; informó a los habitantes del municipio, el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados; las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron las metas programadas y los recursos se destinaron exclusivamente a los conceptos que señala el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

4.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

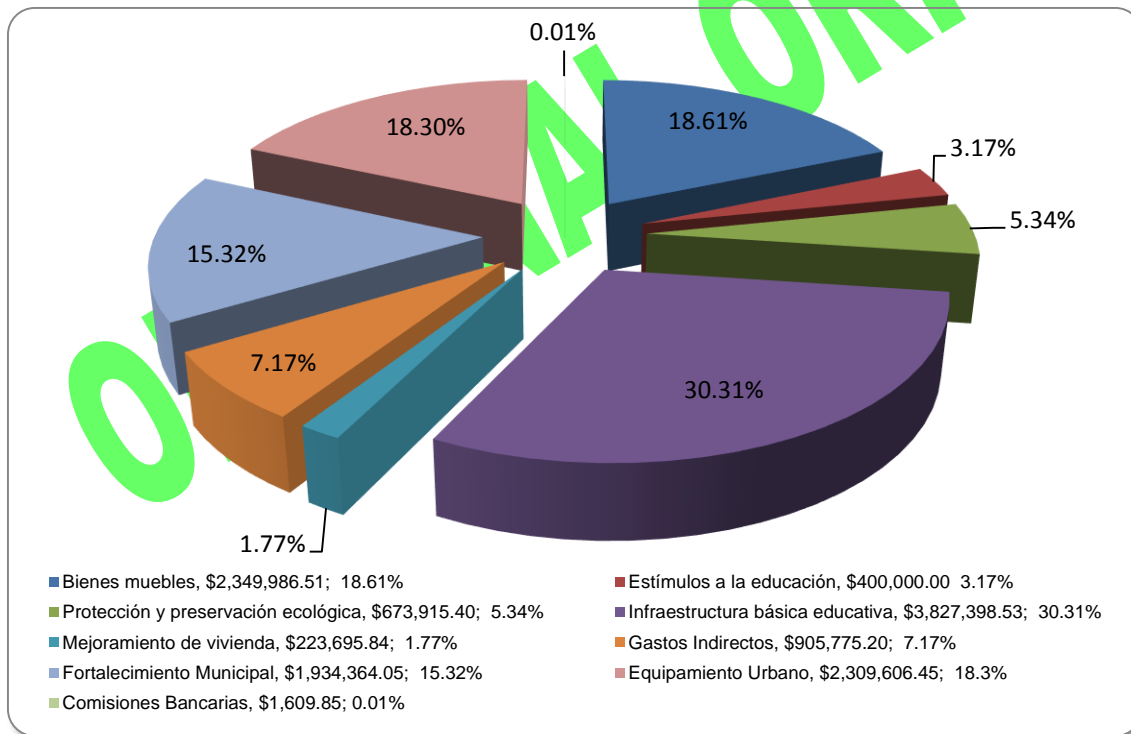
De acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Ente Fiscalizable y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago

de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$12,626,351.83, que representa el 99.99% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- De la revisión a las 13 obras y 11 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que se alcanzaron las metas programadas.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**CUADRO 4
DESTINO DE LOS RECURSOS FORTAMUN-DF**



Fuente: Cuenta Pública 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable:

Cumplió parcialmente con los objetivos y las metas del FORTAMUN-DF, debido a que ejerció el 99.99% de los recursos recibidos; además, informó a los habitantes del municipio, el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados; asimismo, las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron las metas programadas.

4.3. Cumplimiento de los Postulados y Normas de Contabilidad Gubernamentales y Evaluación de las Medidas de Control Interno

4.3.1. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingreso y gasto y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos. Por ello, el CONAC, con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ha emitido las Normas y Lineamientos que permitan lograr la armonización contable en los tres órdenes de gobierno.

Por lo anterior, se revisó el cumplimiento en la adopción e implementación de los documentos técnicos contables emitidos por el CONAC, detectándose que durante el ejercicio 2012, el cumplimiento de esta obligación y de los postulados básicos de contabilidad gubernamental se encontraba en proceso de realizarse, razón por la que, en el apartado de recomendaciones, se les señala al ente fiscalizable que debe adoptar e implementar las disposiciones emitidas por el CONAC.

Es importante señalar que el ORFIS otorga, de manera permanente, capacitaciones a todos los ayuntamientos para que puedan cumplir con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y todas las disposiciones emitidas por el CONAC.

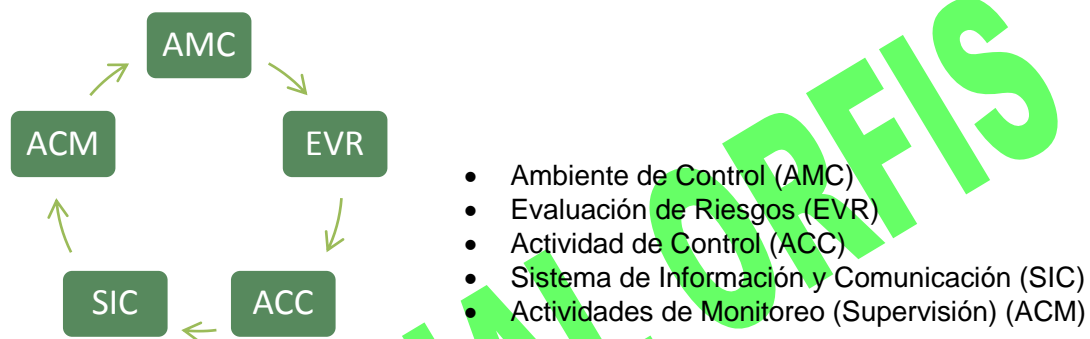
4.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

La administración pública municipal tiene la obligación de entregar cuentas claras y transparentes sobre el ingreso y destino de los recursos públicos asignados en el Presupuesto, así como en la presentación de los logros alcanzados en el ejercicio; es por ello que deben implementarse mecanismos de control interno con el objeto de examinar el avance del cumplimiento de sus metas y objetivos, y la adecuada administración de los recursos y de los riesgos inherentes; en otras palabras, el control interno, es una herramienta que fomenta la auto-vigilancia a fin de propiciar eficacia y eficiencia de las operaciones; confiabilidad de la

información financiera y operativa, además del cumplimiento de las leyes y normatividad aplicable.

Para tales efectos, la evaluación de las medidas de control interno se realizó a través de la aplicación de cuestionario y matriz de evaluación, considerando los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información financiera, aplicación de medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como la calidad de la comunicación entre las áreas que integran el Ente Fiscalizable.

Dicha evaluación tuvo su enfoque en los elementos que integran el control interno:



De la aplicación del cuestionario y de la matriz de evaluación correspondiente, se concluye que el Control Interno en el Ayuntamiento de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver., es **Regular; dicho resultado está basado en las siguientes fortalezas y debilidades:**

FORTALEZAS:

- Se cuenta con Manuales de Organización y de Procedimientos.
- La estructura organizacional (organigrama) incluye un área de control interno que informa directamente al Cabildo sobre la aplicación de los recursos obtenidos de sus Ingresos Municipales.
- Las actas que convienen los Acuerdos de Cabildo se encuentran firmados por todos los integrantes del mismo, o por mayoría, por lo que los acuerdos y aprobaciones de estados financieros, se llevan a cabo de forma colegiada.
- Se expidieron y publicaron en la Gaceta Oficial del Estado y/o tabla de avisos, los reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, manuales de organización, de procedimientos, los de atención y servicios al público.
- Los ingresos por la recaudación diaria de impuestos y derechos son depositados de forma oportuna en la cuenta bancaria respectiva.

- Para las obras o acciones realizadas con recursos de Otros Programas, se observaron los lineamientos establecidos para cada Programa, asimismo, se tuvo una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos.
- En adquisiciones de bienes y servicios, se obtuvieron las mejores condiciones en cuanto precio, calidad y oportunidad, al realizar los procedimientos de contratación de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Estado.
- Los responsables del manejo de los recursos cuentan con fianza de fidelidad, otorgada por Afianzadora debidamente acreditada para ello.
- La documentación comprobatoria que soporta las cifras de la Cuenta Pública, se encontraba debidamente ordenada y clasificada por fondo lo que facilita el control sobre la misma y facilita las tareas de fiscalización.
- Dentro de su estructura organizacional (organigrama), se cuenta con un departamento encargado o especializado en el fondo federal del Ramo 33.
- Se conformó adecuadamente el Consejo de Desarrollo Municipal, avalado tanto por los funcionarios del Ayuntamiento como de los representantes de las comunidades que integran al Municipio.
- Existe una adecuada participación de las comunidades ya que las actas del Consejo de Desarrollo Municipal, constitutiva, de aprobación, cancelación y modificación de obras se encuentran firmadas por las autoridades municipales y por los representantes de los comités comunitarios que lo integran.
- Al final del ejercicio se informó a la población los resultados alcanzados con los recursos recibidos, las obras y acciones realizadas y, para cada una, su costo, metas logradas y beneficiarios.
- Se presentan oportunamente los reportes informáticos Propuesta de Inversión, Modificaciones Presupuestales, Reportes Trimestrales y Cierre de Ejercicio, de acuerdo a las fechas establecidas en la Guía de Fiscalización 2012, lo que evidencia una adecuada planeación de las obras y acciones tanto en su aprobación, modificación y finiquito, facilitando con ello las tareas preventivas y de fiscalización.
- Existe una adecuada participación de las comunidades ya que las actas del Consejo de Desarrollo Municipal, constitutiva, de aprobación, cancelación y modificación de obras se encuentran firmadas por las autoridades municipales y por los representantes de los comités comunitarios que lo integran.
- Existe una adecuada planeación en la programación y ejecución de las obras y acciones realizadas con recursos, toda vez que en el cierre del ejercicio fueron reportadas con un avance físico y financiero del 100%.
- Existe una adecuada comunicación entre los funcionarios responsables de aprobar y autorizar los recursos del fondo, toda vez que las órdenes de pago, los estados financieros y los reportes, cuentan con la firma de aprobación de los mismos.
- Existe un adecuado control administrativo en el pago de nóminas, ya que los pagos por sueldos al personal de seguridad pública, se encuentran debidamente soportados con la nómina debidamente firmada por los beneficiarios.

- Existe una adecuada planeación para la selección de obras y acciones, ya que se dio prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de los habitantes del municipio, tal como lo establece el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Existe una adecuada comunicación para la aplicación de recursos, ya que las obras y acciones fueron aprobadas por la totalidad de los integrantes del Cabildo.

DEBILIDADES:

- No se cumple con las obligaciones fiscales a cargo del Ente, lo que deriva que existan, al cierre del ejercicio, impuestos federales y estatales pendientes de enterar, con el consecuente pago de actualizaciones, multas y recargos, inherentes a toda obligación fiscal que no entera en tiempo y forma.
- No se cuenta con una supervisión adecuada en la realización de las obras.

4.4. Análisis de la Deuda Pública y su integración

De conformidad con el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o su equivalente en aquellos municipios que cuentan con su propio Código Hacendario aprobado por el H. Congreso del Estado, la Deuda Pública Municipal está constituida por las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del municipio, de los organismos descentralizados municipales, las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el municipio.

Para la revisión de este rubro se consideró la siguiente información:

- Estados Financieros de la Cuenta Pública
- Estado de deuda pública municipal reportada por el H. Congreso del Estado
- Convenios de contratación de deuda
- Estados de amortización de deuda emitidos por la institución Bancaria que otorgo el crédito y/o tabla de amortización de deuda

De la revisión efectuada, se deriva la siguiente conclusión:

Se contrató Deuda Pública durante el ejercicio 2012 por \$16,160,352.50 Esta obligación no se generaron intereses, ni amortizaciones, fue autorizada mediante Gaceta Oficial del Estado número 414 de fecha 21 de diciembre de 2011, con la finalidad de financiar inversiones públicas productivas, tal como se muestra en el cuadro 5:

CUADRO 5
INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

| ACREEDOR | FECHA DE CONTRATACIÓN | MONTO ORIGINAL | MONTO AMORTIZADO EN 2012 | INTERESES GENERADOS EN 2012 | SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 |
|--------------|-----------------------|------------------------|--------------------------|-----------------------------|----------------------------------|
| BANOBRAS | 07/12/2012 | \$16,160,352.50 | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$16,160,352.50 |
| Total | | \$16,160,352.50 | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$16,160,352.50 |

Fuente: Cuenta Pública 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Nota: Se recibieron en dos ministraciones, los días 08/10/2012 y 07/12/2012 por \$16,160,352.50

Análisis de la Deuda Pública

De acuerdo a la legislación local es prioritario tener un registro integral del endeudamiento completo, confiable y actualizado de los financiamientos adquiridos, por lo que el ORFIS comprobó que la Deuda Pública reportada por el Ayuntamiento de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver., cumplió con el registro y reportes ante el H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación. Así mismo, de la revisión efectuada a este rubro se determinaron los elementos siguientes:

- En 2012 reportó un endeudamiento por \$16,160,352.50.
- Al cierre del ejercicio 2012, el saldo de la deuda total del Ayuntamiento representó 0.63 veces de los ingresos propios recaudados.
- El saldo de la deuda registrada representó 23.96% del total de las participaciones federales recibidas en dicho ejercicio.

Conclusión

De acuerdo al análisis e integración de la Deuda Pública, los financiamientos tienen como fuente de pago las participaciones federales, mismas que son transferidas por la Federación y que respaldan la deuda; de continuar esta tendencia (endeudamiento), el Ayuntamiento tendrá que destinar dichos recursos exclusivamente para el pago del servicio de la deuda y reducirá su capacidad financiera para cubrir otros compromisos de gastos prioritarios.

Por lo que se recomienda incluir en los Presupuestos de Egresos subsecuentes un programa con medidas que incrementen y fortalezcan los ingresos propios, racionalicen y controlen el gasto operacional, lo que permitirá mantener un equilibrio presupuestario para lograr sanear las finanzas públicas del Ayuntamiento.

4.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El Patrimonio como tal, representa el importe de los bienes y derechos que son propiedad del Municipio, las aportaciones externas que incrementan el patrimonio del ente, adicionales al saldo inicial y la acumulación de resultados de ejercicios anteriores, incluyendo las aplicadas a reservas, así como el resultado del ejercicio corriente.

El análisis de la integración y variación del patrimonio del Ente Fiscalizable, por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

**CUADRO 6
INTEGRACIÓN Y VARIACIÓN DEL PATRIMONIO**

| CONCEPTO | SALDO | INGRESOS MUNICIPALES | FISM | FORTAMUN-DF | OTROS | TOTAL |
|------------------|------------|------------------------|----------------|------------------------|----------------|------------------------|
| Bienes Muebles | Inicial | \$11,667,226.68 | \$ 0.00 | \$9,337,116.98 | \$ 0.00 | \$21,004,343.66 |
| | Incremento | 1,418,735.50 | 0.00 | 1,947,582.97 | 0.00 | 3,366,318.47 |
| | Final | \$13,085,962.18 | 0.00 | \$11,284,699.95 | \$ 0.00 | \$24,370,662.13 |
| Bienes Inmuebles | Inicial | \$32,835,697.09 | \$ 0.00 | \$3,195,934.84 | \$ 0.00 | \$36,031,631.93 |
| | Incremento | 100,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 100,000.00 |
| | Final | \$32,935,697.09 | \$ 0.00 | \$3,195,934.84 | \$ 0.00 | \$36,131,631.93 |
| Total | | \$46,021,659.27 | \$ 0.00 | \$14,480,634.79 | \$ 0.00 | \$60,502,294.06 |

Fuente: Cuenta Pública y Papeles de trabajo de auditoría.

Conclusión:

Existe un incremento en el Patrimonio Consolidado del Ente Fiscalizable de \$3,466,318.47

4.6. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se efectuaron

4.6.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables de Orden Estatal y las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección

material del Ayuntamiento de Nanchital de Lázaro Cárdenas, Ver., las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que esta última esté integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2012.

Con base en lo anterior, las muestras de auditoría, representan los porcentajes que a continuación se mencionan, respecto del total de los recursos ejercidos de cada fondo:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA A INGRESOS PROPIOS (ARBITRIOS)

| CONCEPTO | INGRESOS MUNICIPALES |
|---------------------------------|----------------------|
| Universo de Recursos Ejercidos | \$114,135,443.36 |
| Muestra Auditada | \$82,681,318.83 |
| Representatividad de la muestra | 72.44% |

Fuente: Cuenta Pública 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA A RECURSOS DE OTROS PROGRAMAS(SEDESOL)

| CONCEPTO | MONTO |
|---------------------------------|----------------|
| Universo de Recursos Ejercidos | \$2,044,166.34 |
| Muestra Auditada | 2,044,166.34 |
| Representatividad de la muestra | 100.00% |

Fuente: Cuenta Pública 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

| CONCEPTO | FONDO | INTERESES | APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS | OTROS | SUBTOTAL | REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES | TOTAL |
|---------------------------------|----------------|-----------|-----------------------------|-------------|----------------|------------------------------------|----------------|
| Universo de Recursos Ejercidos | \$6,552,518.06 | \$ 18.04 | \$ 368,364.00 | \$39,661.63 | \$6,960,561.73 | \$ 407,893.42 | \$7,368,455.15 |
| Muestra Auditada | 6,552,518.06 | 18.04 | 368,364.00 | 39,661.63 | 6,960,561.73 | 407,893.42 | 7,368,455.15 |
| Representatividad de la muestra | 100.00% | 100.00% | 100.00% | 100.00% | 100.00% | 100.00% | 100.00% |

Fuente: Cuenta Pública 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

| CONCEPTO | FONDO | INTERESES | APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS | APORTACIÓN MUNICIPAL | OTROS | SUBTOTAL | REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES | TOTAL |
|---------------------------------|----------------|----------------|-----------------------------|----------------------|----------------|-----------------|------------------------------------|-----------------|
| Universo de Recursos Ejercidos | 12,108,261.56 | \$27.51 | \$403,235.00 | \$79,052.56 | \$35,775.20 | \$12,626,351.83 | \$316,126.11 | \$12,942,477.94 |
| Muestra Auditada | 12,108,261.56 | 27.51 | 403,235.00 | 79,052.56 | 35,775.20 | 12,626,351.83 | 316,126.11 | 12,942,477.94 |
| Representatividad de la muestra | 100.00% | 100.00% | 100.00% | 100.00% | 100.00% | 100.00% | 100.00% | 100.00% |

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver., la muestra de auditoría fue la siguiente:

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA

| CONCEPTO | MONTO |
|---------------------------------|----------------------|
| Obra Pública Ejecutada | \$32,508,436.13 |
| Muestra Auditada | 26,920,967.44 |
| Representatividad de la muestra | 82.81% |

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego, como se detalla a continuación:

| No. OFICIO | CARGO | FECHA |
|------------------|--|------------|
| OFS/1710/10/2012 | Presidente Municipal | 25/10/2012 |
| OFS/1711/10/2012 | Síndico | 25/10/2012 |
| OFS/1712/10/2012 | Regidor Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal | 25/10/2012 |
| OFS/1713/10/2012 | Tesorero | 25/10/2012 |
| OFS/1714/10/2012 | Contralor Interno | 25/10/2012 |
| OFS/1715/10/2012 | Ex Contralor | 25/10/2012 |
| OFS/1716/10/2012 | Director de Obras Públicas | 25/10/2012 |

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado se informa a continuación.

4.6.2 Observaciones

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

| TIPO | OBSERVACIONES | RECOMENDACIONES | TOTAL |
|-------------|---------------|-----------------|-------|
| FINANCIERAS | 18 | 6 | 24 |
| TÉCNICAS | 9 | 3 | 12 |
| SUMA | 27 | 9 | 36 |

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO INGRESOS MUNICIPALES

Observación Número: 117/2012/001

No se tiene evidencia de que el Titular de la Contraloría haya realizado las funciones de control y evaluación que establece el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; entre las cuales destacan las que abajo se mencionan; por lo que, deberá presentarse evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre esta inconsistencia.

- a) Aplicar medidas correctivas por el incumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como fincar las responsabilidades que procedan.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el titular de la Contraloría no desarrolló las funciones de control y evaluación en contravención a lo dispuesto por los artículos 385 fracciones I y III, 392 fracción IX, Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Decreto número 544 publicado en la Gaceta Oficial Núm. Extraordinario 20 de fecha 10 de febrero de 2012; artículo 35 fracción XXI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; se actualiza lo dispuesto en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave publicadas en Gaceta Oficial del Estado de fecha 04 de diciembre de 2009 artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz

de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 117/2012/002

El Ente Fiscalizable, no presentó evidencia de haber garantizado el derecho al acceso a la información pública que gozan los habitantes del Estado, de acuerdo al artículo 6 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; ya que como sujeto obligado, debe promover la máxima publicidad de la rendición de cuentas y la transparencia en su gestión pública. Y en consecuencia incumplió con los artículos: 2, 6 numeral 1 fracciones V y IX, 7 numeral 2, 8, 9, 10, 13, 16, 26, 27, 29, 56, 57, 58, 59 y 75 de la Ley en materia; debido a que no presentaron los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- b) Evidencia de la implementación de mecanismos para facilitar a los particulares el acceso a la información contenida en la rendición de cuentas una vez cumplidas las formalidades establecidas en la ley por los sujetos obligados.
- c) Evidencia de los medios utilizados para transparentar su gestión mediante la difusión de la información pública que conserven, resguarden o generen.
- e) Evidencia de haber publicado y mantener actualizada la información que establece el art. 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en el caso, de contar con una población mayor a setenta mil habitantes, de que se publicó en la internet.
- g) Acuerdo de clasificación de la información reservada y confidencial, de conformidad con esta Ley y los lineamientos que al efecto dicte el Instituto.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de crear una Unidad de Acceso a Información Pública, por lo que no promovió la publicidad de la rendición de cuentas, ni la transparencia en su gestión pública, así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación, en contravención a lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 2, 6 numeral 1 fracciones V y IX, 7 numeral 2, 8, 9, 10, 13, 16, 26, 27, 28, 29, 56, 57, 58, 59 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Artículos 272 fracción I, 387 y 392 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 117/2012/005

El saldo de cuentas por cobrar por concepto del Impuesto Predial, determinado con base en la documentación e información presentada por el Ente Fiscalizable, muestra las siguientes diferencias:

| <u>CONCEPTO</u> | <u>SALDO DETERMINADO</u> | <u>SALDO CONTABLE</u> | <u>INVENTARIO FINAL RECIBOS MECANIZADOS</u> |
|-----------------|--------------------------|-----------------------|---|
| Predial | \$4,863,535.59 | \$5,063,981.08 | \$7,357,960.00 |

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de vigilar las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con su obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información que debe proporcionar, así como la de llevar la contabilidad de acuerdo la normatividad aplicable, transgrediendo lo estipulado en el artículo 115 fracciones IX y XXIX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal,

Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 117/2012/006

El Ente Fiscalizable, no presentó evidencia de que se haya ejercido la facultad económico-coactiva a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados del Impuesto Predial, por los saldos del rezago correspondiente al impuesto mencionado que se presentan en los estados financieros, como a continuación se detalla:

| <u>CONCEPTO</u> | <u>SALDO INICIAL 2012</u> | <u>SALDO AL CIERRE 2012</u> | <u>IMPORTE RECUPERADO</u> | <u>PORCIENTO RECUPERADO</u> |
|--------------------------|---------------------------|-----------------------------|---------------------------|-----------------------------|
| Predial Urbano Rezago | \$4,357,028.72 | \$4,140,915.80 | \$216,112.92 | 4.96% |
| Predial Rústico Rezago | 247,516.79 | 247,344.70 | 172.09 | 0.07% |
| Predial Urbano Corriente | <u>3,036,429.80</u> | <u>675,720.58</u> | <u>2,360,709.22</u> | <u>22.25%</u> |
| TOTAL | \$7,640,975.31 | \$5,063,981.08 | \$2,576,994.23 | 33.73% |

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no presentó evidencia de que haya exigido el pago de créditos fiscales, derivado de la falta de pago en la fecha o dentro del plazo establecido en las disposiciones respectivas, transgrediendo lo estipulado en el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 192 al 250; artículo 115 fracciones IX y XXIX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 117/2012/007

El Ente Fiscalizable no hizo efectiva la recuperación de las Multas Federales Administrativas No Fiscales por la cantidad de \$79,461.74.

En evento posterior y para solventar la observación, presentaron evidencia de la póliza de diario número 73 de fecha 16 de mayo de 2013, con la que depuran los saldos de ejercicios anteriores por considerarse incobrables; sin embargo, no presentaron evidencia del Acta de

Cabildo y del Dictamen con su soporte documental, que autorice y justifique la cancelación de los saldos.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, relativa a las Multas Federales Administrativas No Fiscales, se detectó que el Ente Fiscalizable no presentó evidencia de haberlas recuperado de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, transgrediendo lo estipulado en los artículos 104 segundo párrafo, 115 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Municipio Libre y cláusula Décima quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal que celebra el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz y 17, 25, 264 fracción I, 265 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 117/2012/008

El saldo al cierre del ejercicio de las cuentas de deudores diversos que abajo se indican, refleja un importe que proviene de ejercicios anteriores y no fue recuperado, no obstante que son erogaciones no presupuestadas y por consecuencia no están autorizadas.

| <u>CUENTA</u> | <u>DESCRIPCIÓN</u> | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|---------------|------------------------------------|----------------------------|
| 1106-04-01001 | Manzanilla Borja Víctor Manuel | \$1,110,397.97 |
| 1106-04-01002 | González Reyna Gustavo y/o Castelo | 11,549.86 |
| 1106-04-01004 | Brito Aragón Iván | 3,748.00 |
| 1106-04-01005 | González Malpica Wenceslao | 1,423.00 |
| 1106-04-01006 | Emuls Asfalt. Chontalpa, S.A. | 24,174.39 |
| 1106-04-01007 | Ocejo Meza Francisco León | 1,227,117.26 |
| 1106-04-01008 | Morales Hernández Héctor | 3,000.00 |
| 1106-04-01010 | Fernández Vera María Elena | 7,426.83 |
| 1106-04-01011 | Mpio. Nanchital Lázaro Cárdenas | 349,980.13 |
| 1106-04-01013 | Balcells Linares Valentina | 35,000.00 |
| 1106-04-01014 | Mijangos Rodríguez José del C. | 1,306.00 |
| 1106-04-01015 | Roberto Chang Ricardez | 15,000.00 |
| 1106-04-01016 | Empresa Papagayo, S.A. de C.V. | 2,000,000.01 |
| 1106-04-01018 | Club de carreras de lanchas | 150,000.00 |
| 1106-04-01019 | Pichardo Peña Julio | 34,906.99 |
| 1106-04-01020 | Espinoza Ramos Rey Gaspar | 8,597.40 |

| | | |
|---------------|-------------------------------------|-----------------|
| 1106-04-01021 | Argüelles Morales Fermín | 2,000.00 |
| 1106-04-01023 | Villalobos Ruiz Cristóbal | 5,000.00 |
| 1106-04-01024 | Bueno Campos Roberto | 35,000.00 |
| 1106-04-01025 | García Hernández Ignacia | 5,000.00 |
| 1106-04-01026 | López Malo Miguel Ángel | 3,924.70 |
| 1106-04-01027 | González Alegría Guadalupe | 6,188.00 |
| 1106-04-01028 | FAFM 2006 | 1,317,411.65 |
| 1106-04-01031 | Licea Hernández Agustín | 6,336.25 |
| 1106-04-01033 | Morales Alvarado Fermín | 13,298.65 |
| 1106-04-01034 | Cortés de la Cruz Alberto | 7,900.60 |
| 1106-04-01035 | Yuen González Fabián Ricardo | 27,948.38 |
| 1106-04-01036 | García Beltrán María Soledad | 805.00 |
| 1106-04-01037 | Desarrollo integral para la familia | 10,000.00 |
| 1106-04-01038 | Morales Barrera Miguel | 3,500.00 |
| 1106-04-01039 | Chang Razo Roberto | 5,123.45 |
| 1106-04-01040 | González Valencia Julio César | 20,150.00 |
| 1006-04-01041 | Barabata Basurto Lilia | 2,698.00 |
| 1106-04-01042 | Béjar Hernández Romeo | 20,000.00 |
| 1106-04-01043 | Balderas Pérez Francisco Felipe | 2,737.50 |
| 1106-04-01044 | Gutiérrez Palma Enrique Rodolfo | 14,748.35 |
| 1106-04-01045 | García Mendoza Ma. del Carmen | 2,000.00 |
| 1106-04-01046 | Antonio López Franco | 2,500.00 |
| 1106-04-01047 | Hernández Domínguez Abel | 2,000.00 |
| 1106-04-01050 | Martínez Cruz Guillermo | 1,153.22 |
| 1106-04-01051 | Miguel Villareal Armando | 26,247.43 |
| 1106-04-01053 | Silva Pérez Christian | 1,500.00 |
| 1106-04-01054 | Santiago Anota Carlos Esteban | 5,300.00 |
| 1106-04-01055 | Méndez Pineda Ignacio | 7,500.00 |
| 1106-04-01056 | Espinoza Vázquez Omar | 4,000.00 |
| 1106-04-01057 | Reboulén Uribe Roberto | 9,406.00 |
| 1106-04-01058 | Hernández Calleja Ángel | 1,176.00 |
| 1106-04-01059 | Cortés Ma. Antonia | 30,000.00 |
| 1106-04-01060 | Hernández Cruz Carlos | 1,500.00 |
| 1106-04-01061 | Admón. Portuaria Integral D N | 857,895.20 |
| 1106-04-01062 | FISM 2006 | 1,215,273.37 |
| 1106-04-01065 | López Albores Pedro | 10,000.00 |
| 1106-04-01066 | Martínez Contreras Martín | 2,976.00 |
| 1106-04-01067 | FAFM 2007 | 4,576,716.00 |
| 1106-04-01068 | Argüelles Reyes Fermín | 1,100.00 |
| 1106-04-01070 | Charleston Salinas Rosa Isela | 1,000.00 |
| | TOTAL | \$13,252,641.59 |

En evento posterior, como parte de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron Acta de Sesión de Cabildo de fecha 29 de septiembre de 2012, aprobando la depuración de los saldos de cuentas de deudores diversos, cuentas por pagar y deuda pública y oficio número SG-SO/1er./2er/3er/, en el que se solicita al H. Congreso del Estado la autorización para la cancelación de los saldos, la cual debe estar soportada con la emisión del dictamen correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 43, 45 del Reglamento respectivo.

Sin embargo, el Ente Fiscalizable, no presentó el dictamen que se señala en el párrafo anterior, en el cual se concluya y documente la decisión de cancelar los saldos señalados en la inconsistencia generados en ejercicios anteriores.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable, a través de la Tesorería no observó la obligación de tomar las medidas correspondientes para la recuperación de las cuentas de balance, no obstante que son erogaciones no presupuestadas en contravención a lo dispuesto por los artículos 270 fracción I, 286, 287, 318, 325, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 117/2012/009

A las personas que abajo se citan, se les otorgaron anticipos de salarios, anticipos por servicios y otros anticipos que no fueron recuperados o amortizados al 31 de diciembre de 2011; por lo que, deberán presentar las pólizas contables que dieron origen al anticipo otorgado, así como, las pólizas contables con las que fueron amortizados, así como la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones:

Anticipo de Sueldos:

| <u>CUENTA</u> | <u>CONCEPTO</u> | <u>MONTO</u> |
|---------------|-----------------------------|--------------|
| 1108-01-01117 | Elvia de la Cruz Candellero | \$1,500.00 |

Otros Anticipos:

| <u>CUENTA</u> | <u>CONCEPTO</u> | <u>MONTO</u> |
|---------------|--------------------------|--------------|
| 1108-05-01003 | Alejandro Pérez Martínez | \$176,744.15 |

Anticipo a Contratistas:

CUENTA: 1108-04-01004 Heleodoro Islas Cales

| <u>NO CHEQUE</u> | <u>FECHA</u> | <u>CONCEPTO</u> | <u>MONTO</u> |
|------------------|--------------|----------------------------------|----------------|
| 003 | 17/10/12 | Heleodoro Islas Cales (anticipo) | \$900,860.81 |
| 004 | 17/10/12 | Heleodoro Islas Cales (anticipo) | 900,860.81 |
| 005 | 17/10/12 | Heleodoro Islas Cales (anticipo) | 900,860.81 |
| 006 | 17/10/12 | Heleodoro Islas Cales (anticipo) | 900,860.81 |
| 013 | 13/10/12 | Heleodoro Islas Cales (anticipo) | 527,143.57 |
| | | TOTAL | \$4,130,586.81 |
| | | Amortizaciones | - 981,780.40 |
| | | Saldo al 31/12/12 | \$3,148,806.41 |
| | | Anticipo en 2013 | 678,704.95 |
| | | TOTAL | \$3,827,511.36 |
| | | Amortizaciones | -2,853,597.77 |
| | | Saldo al 24/09/13 | \$973,913.59 |

Así mismo, a las personas que abajo se citan, se les otorgaron anticipos por servicios que no fueron recuperados o amortizados al 31 de diciembre de 2012 y que provienen de ejercicios anteriores, sin presentar evidencia de que se hayan realizado las gestiones de cobro necesarios para su recuperación.

A PROVEEDORES

| <u>CONCEPTO</u> | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|--|----------------------------|
| 1108-02-01001 (Cercas y Construcciones Osorio) | \$62,512.00 |
| 1108-02-01002 (Zurita Herrera David) | 10,865.51 |
| 1108-02-01004 (García Barradas Raúl) | 5,165.00 |

A PRESTADORES DE SERVICIOS

| <u>CONCEPTO</u> | <u>MONTO</u> |
|---|--------------|
| 1108-03-01003 (Suministros para la Industria) | \$5,000.00 |
| 1108-03-01015 (Gustavo Barrios Ortega) | 3,740.00 |
| 1108-03-01018 (Comunicaciones Cibernéticas) | 21,866.00 |
| 1108-03-01019 (Chávez Bravo Eduardo) | 27,000.00 |
| 1108-03-01021 (Martínez Cruz Guillermo) | 800.00 |
| 1108-03-01025 (Suministros de Productos) | 40,000.00 |
| 1108-03-01027 (C.F.E.) | 20,000.00 |
| 1108-03-01038 (Masterlease, S.A.) | 40,000.00 |

OTROS ANTICIPOS

| <u>CONCEPTO</u> | <u>MONTO</u> |
|---|--------------|
| 1108-05-01002 Otros Anticipos (Cuotas IMSS 3°BIM/07) | \$110,562.28 |
| 1108-05-01004 Otros Anticipos (Colisiones del Golfo S.A.) | 6,645.00 |

En Evento posterior, como parte del proceso de solventación, en lo que respecta a a los saldos de ejercicios anteriores presentaron Acta de Sesión de Cabildo de fecha 29 de septiembre de 2012, aprobando la depuración de los saldos de cuentas de deudores diversos, cuentas por pagar y deuda pública, cabe mencionar que anexan oficio de fecha SG-SO/1er./2er/3er/ signado por Eduardo Andrade Sánchez Diputado Presidente, manifestando las solicitudes de autorización para cancelación de saldos, indicando la obligación de la emisión de dictámenes correspondientes; esto de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y a los lineamientos anexos al oficio; sin embargo el Ente no presentó evidencia de la emisión de dictamen documentado, que permitiera verificar la decisión de depurar los saldos generados en ejercicios anteriores.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable otorgó anticipos que son erogaciones no presupuestadas y no observó, a través de la Tesorería la obligación de cuidar que la recuperación o amortización de los anticipos otorgados se hagan con exactitud y oportunidad en contravención a lo dispuesto por los artículos 270 fracción I, 286, 287, 277, 325, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 117/2012/012

El Ente Fiscalizable realizó el entero a las autoridades correspondientes del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, ISR Sueldos y Salarios, Impuesto sobre erogaciones al trabajo personal y cuotas IMSS del ejercicio 2012 de manera extemporánea, lo que originó el pago de recargos por un monto de \$21,522.51, como se detalla abajo.

| <u>IMPUESTO</u> | <u>PERIODO</u> | <u>MESES</u> | <u>CONCEPTO</u> | <u>MONTO</u> |
|--|----------------|--------------|-----------------|-----------------|
| ISR(Sueldos y Salarios) | 2012 | Noviembre | Recargos | \$1,130.00 |
| Impto. S/erogaciones al trabajo personal | 2012 | Enero | Recargos | 2,781.84 |
| " | 2012 | Febrero | Recargos | 2,398.69 |
| " | 2012 | Marzo | Recargos | 2,933.61 |
| " | 2012 | Abril | Recargos | 2,806.42 |
| " | 2012 | Mayo | Recargos | 2,081.46 |
| " | 2012 | Noviembre | Recargos | 1,528.92 |
| " | 2012 | Diciembre | Recargos | 3,765.77 |
| IMSS | 2012 | Noviembre | Recargos | <u>2,095.80</u> |
| | | | TOTAL | \$21,522.51 |

En evento posterior y para solventar la observación, presentaron evidencia del reintegro a la cuenta bancaria no. 8014831 de Ingresos Municipales por \$21,522.51; sin embargo, no presentaron el registro contable para reconocer el ingreso de los recursos a la Hacienda Municipal.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que éste retuvo el Impuesto Sobre la Renta a sus trabajadores, por concepto de salarios, pero lo enteró a la autoridad fiscal respectiva en forma extemporánea, lo que ocasionó el pago de accesorios como actualizaciones y recargos que son gastos no presupuestados, en contravención a lo dispuesto por los artículos 102, 113 y 118 fracción I de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; artículo 108 del Código Fiscal de la Federación, artículos 272 fracción III, 325, y 286 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

| |
|---|
| Observación Número: 117/2012/013 |
|---|

Los estados financieros al 31/12/2012 presentan Deuda Pública registrada en la cuenta 2401-00-00000 por \$36,388,856.01, que presenta la siguiente inconsistencia:

- a) La Deuda pública registrada corresponde a obligaciones con proveedores y prestadores de servicios; así como, retenciones de impuestos pendientes de enterar (ISR sueldos, honorarios profesionales, arrendamiento de bienes y 2% a la nómina), por lo que, que las operaciones antes descritas, no corresponden a deuda pública contraída con instituciones de crédito, sino que se refieren a operaciones de gasto corriente por actividades propias del Ayuntamiento; por lo que los estados financieros al 31 de diciembre de 2012 reflejan un importe de deuda pública, que no corresponde a financiamiento con Instituciones de crédito.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la planeación, contratación, ejercicio, control y vigilancia de la deuda pública en contravención a lo dispuesto por los artículos 401 último párrafo, 402, 404, 405, 406 fracciones I, III, V, VI, VIII y X, 417 primer párrafo, 422 primer párrafo, 429, 433 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 117/2012/014

De acuerdo a la documentación presentada por el Ente Fiscalizable no se tiene certeza que lo recaudado por concepto de impuesto sobre espectáculos públicos por \$56,945.83 haya sido cobrado atendiendo a la base gravable establecida en el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; ya que no fue presentada el acta de liquidación de los espectáculos públicos presentados realizada por los interventores fiscales y/o ésta no indica ni relaciona el monto total del importe de los boletos de entrada o derechos de admisión vendidos, con la cual determinaron el pago del impuesto.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presenta diferencias en el cobro del impuesto sobre espectáculos públicos a los que tiene la facultad de cobrar por la explotación de cualquier diversión que se haya realizado en forma eventual o habitual dentro del Municipio en contravención a lo dispuesto por los artículos 11, 14, 20 fracción I, 143 al 151 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 117/2012/015

Los Estados Financieros incluidos en la Cuenta Pública presentada por el Ente Fiscalizable, muestra ingresos recaudados por concepto de Derechos por la enajenación de bebidas alcohólicas realizada total o parcialmente al público en general por \$184,910.14, que al ser comparados con los datos obtenidos del padrón de contribuyente correspondiente, se detectaron las siguiente inconsistencias:

- a) En el padrón presentado no fue posible determinar si durante el ejercicio hubo expedición de licencias por apertura de establecimientos, permisos y/o autorizaciones de funcionamiento; y
- b) El padrón no contiene información relativa a antigüedad de la licencia otorgada, tipo de persona física o moral, lugar, domicilio, tipo de establecimiento o locales con giro comercial que señala el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, no se tiene certeza que los ingresos por este concepto se hayan realizado atendiendo a las cuotas establecidas en el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; por lo que deberán presentar evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva sobre estas inconsistencias.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que En el padrón presentado no fue posible determinar si durante el ejercicio hubo expedición de licencias por apertura de establecimientos, permisos y autorizaciones de funcionamiento; El padrón no contiene información relativa a antigüedad de la licencia otorgada, tipo de persona física o moral, lugar, domicilio, tipo de establecimiento o locales con giro comercial que señala el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y No fue presentado el Reglamento Municipal respectivo. Además, el Ente Fiscalizable no vigiló las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con su obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información que debe proporcionar, así como la de llevar la contabilidad de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, requisitos y objetivos de ésta en contravención a lo dispuesto por los artículos 15, 30, 66 fracción X, 186, 196, 200, 201 202, 270, 357 y 366 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 117/2012/018

De las obras y/o acciones que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- b) Garantía de cumplimiento.
- c) Garantía de vicios ocultos.

| <u>OBRA</u> | <u>DESCRIPCIÓN</u> | <u>DOCUMENTO FALTANTE</u> |
|-------------|--|---------------------------|
| 200 | Cruce pluvial con tubería ADS de 42" de diámetro en la Congregación Pollo de Oro. | b, c |
| 206 | Rehabilitación de Pavimentación concreto hidráulico en Blvd. Santa Elena. | b, c |
| 067 | Construcción de un aula en el Jardín de Niños Rosaura Zapata. | b, c |
| 300 | Impermeabilización de techo de Jardín de Niños Diana Laura Riojas de Colosio, Col. San Miguel. | b, c |

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de integrar el expediente técnico con toda la documentación que, de acuerdo a la normativa, debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras, transgrediendo la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, respecto de los siguientes artículos 39 fracción III, 41 fracción II, 53, 54 y 56.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.



FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

Observación Número: 117/2012/020

Al cierre del ejercicio no fueron recuperados los saldos deudores de ejercicios anteriores, que abajo se citan:

| <u>NOMBRE DEL DEUDOR</u> | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|----------------------------|----------------------------|
| Víctor M. Manzanilla B. | \$1,955.00 |
| Arbitrios 2006 | 590,000.00 |
| Arbitrios Cta. 07100615293 | <u>3,147,461.14</u> |
| TOTAL | \$3,739,416.14 |

En evento posterior y para solventar la observación, presentaron Acta de Sesión de Cabildo de fecha 29 de septiembre de 2012, aprobando la depuración de los saldos de cuentas de deudores diversos, cuentas por pagar y deuda pública; y oficio número SG-SO/1er./2er/3er/ en el que se solicita la cancelación de saldos soportada con la emisión del dictamen correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 43, 45 del Reglamento.

Sin embargo, no presentaron el dictamen que se señala en el párrafo anterior.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable, a través de la Tesorería, presumiblemente no observó la obligación de tomar las medidas correspondientes para la recuperación de las cuentas de deudores diversos, además, son erogaciones no presupuestadas y por consecuencia no están autorizadas; transgrediendo lo dispuesto por los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 318, 325, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 117/2012/021

A las personas que abajo se citan, se les otorgaron anticipos por servicios que no fueron recuperados o amortizados al 31 de diciembre de 2012 y que provienen de ejercicios anteriores.

| <u>CONCEPTO</u> | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|--------------------------------------|----------------------------|
| Construcción y suministros Industria | \$99,029.23 |
| Construcciones HL | <u>49,682.81</u> |
| TOTAL | \$148,712.04 |

En evento posterior y para solventar la observación, presentaron Acta de Sesión de Cabildo de fecha 29 de septiembre de 2012, aprobando la depuración de los saldos de cuentas de deudores diversos, cuentas por pagar y deuda pública; y oficio número SG-SO/1er./2er/3er/ en el que se solicita la cancelación de saldos soportada con la emisión del dictamen correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 43, 45 del Reglamento.

Sin embargo, no presentaron el dictamen que se señala en el párrafo anterior.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente otorgo anticipos y no observó, a través de la Tesorería la obligación de cuidar la recuperación o amortización de los anticipos otorgados se hayan realizado con exactitud y oportunidad, transgrediendo lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, 325, 359 fracción VI y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 117/2012/022

De la obra que abajo se cita, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- a) Garantía de cumplimiento.

b) Garantía de vicios ocultos.

| <u>OBRA</u> | <u>DESCRIPCIÓN</u> | <u>FALTANTE</u> |
|-------------|---|-----------------|
| 013 | Rehabilitación de drenaje sanitario, callejón Manzano, Congregación Cangrejera. | a, b |

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no observó la obligación de promover la participación de la comunidad en la aplicación y vigilancia, así como de integrar el expediente técnico con documentación que, de acuerdo a la normativa debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras y acciones que se realizaron en contravención a lo dispuesto por los artículos 33 fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, 21 fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, 16 fracción III incisos c) y d), de la Ley Orgánica del Municipio Libre, actualizándose lo que disponen los artículos 6, 8 y 11 párrafo 2 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave publicadas en Gaceta Oficial del Estado de fecha 04 de diciembre de 2009.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

Observación Número: 117/2012/023

Al cierre del ejercicio no fueron recuperados los saldos deudores, de ejercicios anteriores, que abajo se citan:

| <u>CUENTA</u> | <u>NOMBRE DEL DEUDOR</u> | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|---------------|--------------------------|----------------------------|
| 1106-04-03001 | Gustavo González Reyna | \$4,364.99 |
| 1106-04-03002 | Víctor Manzanilla | 38,659.36 |

Fiscalización de la Cuenta Pública 2012
Resultado de la Fase de Comprobación
Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver.

| | | |
|---------------|----------------------------|------------------|
| 1106-04-03005 | Arbitrios – Préstamos 2006 | 94,003.00 |
| 1106-04-03006 | Lozano Gutiérrez Esperanza | 9,841.93 |
| 1106-04-03008 | Arbitrios 2007 | 5,114,000.00 |
| 1106-04-03009 | FISM 2007 | 400,000.00 |
| 1106-04-03010 | Tú Casa | 500,000.00 |
| 1106-04-03011 | Api | <u>55,000.00</u> |
| | TOTAL | 6,215,869.28 |

En evento posterior y para solventar la observación, presentaron Acta de Sesión de Cabildo de fecha 29 de septiembre de 2012, aprobando la depuración de los saldos de cuentas de deudores diversos, cuentas por pagar y deuda pública; y oficio número SG-SO/1er./2er/3er/ en el que se solicita la cancelación de saldos soportada con la emisión del dictamen correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 43, 45 del Reglamento.

Sin embargo, no presentaron el dictamen que se señala en el párrafo anterior.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable, presuntamente a través de la Tesorería, no observó la obligación de tomar las medidas correspondientes para la recuperación de las cuentas de deudores diversos, además son erogaciones no presupuestadas y por consecuencia no están autorizadas; transgrediendo lo dispuesto por los artículos 270 fracciones I, III, VII, 316, 318, 325, 359 fracción IV, 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 37 Ley de Coordinación Fiscal.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.



Observación Número: 117/2012/024

A la persona que abajo se cita, se le otorgó anticipo por servicios que no fue recuperado o amortizado al 31 de diciembre de 2012 y que proviene de ejercicios anteriores, por lo que, deberán presentar las pólizas contables que dieron origen al anticipo otorgado, así como, las pólizas contables con las que fueron amortizados, así como la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones:

| <u>CUENTA</u> | <u>CONCEPTO</u> | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|---------------|----------------------|----------------------------|
| 1108-02-03001 | Raúl García Barradas | \$420,000.00 |

En evento posterior y para solventar la observación, presentaron Acta de Sesión de Cabildo de fecha 29 de septiembre de 2012, aprobando la depuración de los saldos de cuentas de deudores diversos, cuentas por pagar y deuda pública; y oficio número SG-SO/1er./2er/3er/ en el que se solicita la cancelación de saldos soportada con la emisión del dictamen correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 43, 45 del Reglamento.

Sin embargo, no presentaron el dictamen que se señala en el párrafo anterior.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente otorgo anticipos y no observó, a través de la Tesorería la obligación de cuidar la recuperación o amortización de los anticipos otorgados se hayan realizado con exactitud y oportunidad; transgrediendo lo dispuesto en el artículo 37 Ley de Coordinación Fiscal, 325, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 117/2012/026

De las obras que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- a) Garantía de cumplimiento.
b) Garantía de vicios ocultos.

| <u>OBRA</u> | <u>DESCRIPCIÓN</u> | <u>DOCUMENTO FALTANTE</u> |
|-------------|---|-------------------------------|
| 060 | Limpieza y desazolve de canal a cielo abierto, col. Manuel Ramírez Romero. | a, b |
| 061 | Limpieza y desazolve de canal a cielo abierto, col. Jardín. | a, b |
| 062 | Limpieza y desazolve de canal a cielo abierto, col. San Agustín. múltiples en el colegio de bachilleres del Estado de Veracruz 34 | a, b |
| 068 | Rehabilitación de energía eléctrica del mercado Antonio J. Bermúdez | a, b |
| 069 | Rehabilitación en pintura de la casa de la cultura, col. 1º. de Mayo. | a, b |
| 073 | Rehabilitación de la biblioteca municipal | a, b |

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no observó la obligación de promover la participación de la comunidad en la aplicación y vigilancia, así como de integrar el expediente técnico con documentación que, de acuerdo a la normativa debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras y acciones que se realizaron, transgrediendo lo dispuesto por los artículos 25, 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 21 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, artículos, 13, 39, 44, 46, 53, 54 y 56 de la Ley de Obras Públicas.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

PRÉSTAMO BANOBRAS

| | |
|---|--|
| Observación número: 117/2012/030 | Obra número: 2012117203 |
| Descripción de la Obra: Construcción de la unidad deportiva Nanchital 1ra etapa, en la cabecera municipal. | Monto ejercido: \$ 5'008,099.37 |
| Modalidad de ejecución: Contrato. | Tipo de adjudicación: Licitación pública. |

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Pruebas de laboratorio, fianzas de vicios ocultos, comunicado de terminación de los trabajos y escrito de verificación de la terminación de la obra.
- B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Acta de entrega recepción del contratista al Ayuntamiento, ya que no coinciden las fechas de término de la obra; y la evidencia de la participación del supervisor, debido a que se encuentran incompletos los formatos.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El ciudadano Ing. Álvaro Pavas Machorro, Auditor Técnico del despacho externo Ing. Álvaro Pavas Machorro, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-014, se constituyó en conjunto con el ciudadano Ing. Pedro Hugo Orozco Carvajal Supervisor de Obras, representante ampliamente facultado mediante el oficio 026/13 de fecha 02 de abril de 2013, en el sitio de la obra, ubicada en la unidad deportiva de la colonia Guadalupe Tepeyac de la cabecera municipal, con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el presupuesto de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular la fianza de vicios ocultos, así mismo, incumplió en no presentar constancia de calidad de los trabajos ejecutados que impide tener la certeza de haber cumplido con las especificaciones pactadas. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstas en la norma, específicamente el acta de entrega recepción del contratista al Ayuntamiento, ya que no coinciden las fechas de término de la

obra; y la evidencia de la participación del supervisor, debido a que se encuentran incompletos los formatos; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 50 primer y último párrafo, 53 párrafo 1; 54 y 60;** Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 8;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter. fracciones III, IV y VI**

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando el Municipio en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 39 fracción III y 54;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 359 fracción IV, 387 fracción II, 388, 389, 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

| | |
|---|---|
| Observación número: 117/2012/033 | Acción número: 2012117205 |
| Descripción de la Acción: Elaboración de proyecto ejecutivo integral de drenaje sanitario de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz. | Monto ejercido: \$ 870,000.00 |
| Modalidad de ejecución: Contrato. | Tipo de adjudicación: Licitación a cuando menos tres personas. |

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Del soporte referente a la elaboración del proyecto de acuerdo a las metas establecidas, no se encontraron validación y factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa y manifiesto de impacto ambiental.

II. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado



Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 60**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter. fracción VI**.

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.- **Art. 359 fracción IV, 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III**.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

| | |
|--|---|
| Observación número: 117/2012/036 | Obra número: 2012117001 |
| Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación, guarniciones y banquetas del andador 3 de la Sm 10 col. Guadalupe Tepeyac segunda etapa, en la cabecera municipal. | Monto ejercido: \$ 601,191.75 |
| Modalidad de ejecución: Contrato. | Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas. |

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

Integración del expediente técnico completo.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El C. Ing. Álvaro Pavas Machorro, auditor Técnico del Despacho Externo Ing. Álvaro Pavas Machorro, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-014, se constituyó en conjunto con la Ing. María Magdalena Ríos Morales, Supervisor de Obras, representante ampliamente facultado mediante el oficio 026/13 de fecha 02 de abril de 2013, en el sitio de la obra, ubicado en la col. Guadalupe Tepeyac, en la cabecera municipal, con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando fuera de norma**, debido a que existe un poste en el arroyo vehicular y otro sobre la banqueta, en la rampa para personas con capacidades diferentes.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

En relación a que la obra se encontró **TERMINADA OPERANDO FUERA DE NORMA**, omitieron realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracción IV, 56, 57 y 61**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII, 37 fracciones VII y XIV, 38 fracciones VI y VIII, 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 50 fracción V, 72 fracciones XX, XXI y XXIV, 73 bis, 73 ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 114, 115 fracciones V, IX y XI**; Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 32 fracción VIII**; y Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 20, 138 y 188.**

Incumplió por no supervisar y verificar que hayan realizado las gestiones necesarias para la validación y autorización de la obra y garantizar la operación adecuada de la misma, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 392, 316, 391 y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

| | |
|---|---|
| Observación número: 117/2012/037 | Obra número: 2012117010 |
| Descripción de la Obra: Rehabilitación de drenaje sanitario de la Congregación Pollo de Oro. | Monto ejercido: \$ 865,846.18 |
| Modalidad de ejecución: Contrato. | Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas. |

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

Integración del expediente técnico unitario completo.

A) ANÁLISIS DE PRECIOS.- Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa lo siguiente:

-Suministro y tendido de arena de medano para formar cama de arena de 10 cms., de espesor, máximo para recibir tubería, (\$25.34, sin incluir el I.V.A.). debido a que presenta rendimiento bajo de mano de obra.

Determinándose un monto de **\$39,595.30 (treinta y nueve mil quinientos noventa y cinco pesos 30/100 M.N.)**, mismo que se describe en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO (1) | UNIDAD DE MEDIDA (2) | PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3) | PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5)=(3)-(4) | VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | MONTO DE REFERENCIA (7)=(5)*(6) |
|--|-------------------------------|---|--|---------------------------|---|---------------------------------------|
| Suministro y tendido de arena de medano para formar cama de arena de 10 cms., de espesor, máximo para recibir tubería. | M2 | \$62.37 | \$25.34 | \$37.03 | 921.79 | \$34,133.88 |
| SUBTOTAL | | | | | | \$34,133.88 |
| IVA | | | | | | \$ 5,461.42 |
| TOTAL | | | | | | \$ 39,595.30 |

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El ciudadano Ing. Álvaro Pavas Machorro, auditor Técnico del Despacho Externo Ing. Álvaro Pavas Machorro, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-014, se constituyó en conjunto con la ciudadana Ing. María Magdalena Ríos Morales, Supervisor de Obras, representante ampliamente facultado mediante el oficio 026/13 de fecha 02 de abril de 2013, en el sitio de la obra, ubicado en la comunidad de Congregación Pollo de Oro, en Nanchital, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Incumplió con verificar los estudios de mercado de los insumos de los conceptos que se señalan en el apartado **I inciso A)**, vigentes en la zona y que genera un sobre costo que causa la indebida aplicación del gasto; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V, 73 bis y ter. fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobre costo de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Debió supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 316, 387, 388, 389, 391, 392, 316, 391 y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

| | |
|---|---|
| Observación número: 117/2012/038 | Obra número: 2012117012 |
| Descripción de la Obra: Rehabilitación de drenaje sanitario de la Col. San Regino, en la cabecera municipal. | Monto ejercido: \$ 1,214,252.84 |
| Modalidad de ejecución: Contrato. | Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas. |

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

Integración del expediente técnico unitario completo.

- A) ANÁLISIS DE PRECIOS.-** Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa lo siguiente:

- Cama de arena para asentar tubería, incluye: Materiales, acarreos, mano de obra, equipo y herramienta, (\$28.50, sin incluir el I.V.A.), debido a que presenta un rendimiento bajo en la mano de obra utilizada en la ejecución del concepto.

Determinándose un monto de **\$60,046.12 (Sesenta mil cuarenta y seis pesos 12/100 M.N.)**, mismo que se describe en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO (1) | UNIDAD DE MEDIDA (2) | PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3) | PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5)=(3)-(4) | VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | MONTO DE REFERENCIA (7)=(5)*(6) |
|---|-------------------------|---|--|---------------------------|--|------------------------------------|
| Cama de arena para asentar tubería, incluye: materiales, acarreo, mano de obra, equipo y herramienta. | M2 | \$ 62.01 | \$ 28.50 | \$ 33.51 | 1,544.73 | \$ 51,763.90 |
| SUBTOTAL | | | | | | \$ 51,763.90 |
| IVA | | | | | | \$ 8,282.22 |
| TOTAL | | | | | | \$ 60,046.12 |

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El ciudadano Ing. Álvaro Pavas Machorro, responsable Técnico del despacho externo Ing. Álvaro Pavas Machorro, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-014, se constituyó en conjunto con la ciudadana Ing. Rosa Isela Díaz Godoy, Supervisor de Obras, representante ampliamente facultado mediante el oficio 026/13 de fecha 02 de abril de 2013, en el sitio de la obra, ubicado en la colonia San Regino, en el municipio de Nanchital, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Incumplió con verificar los estudios de mercado de los insumos de los conceptos que se señalan en el apartado **I inciso A)**, vigentes en la zona y que genera un sobrecosto que causa la indebida aplicación del gasto; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V, 73 bis y ter. fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobrecosto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Debió supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

| | |
|---|---|
| Observación número: 117/2012/041 | Obra número: 2012117064 |
| Descripción de la Obra: Construcción de un techado tipo domo en canchas de usos múltiples en el Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz Plantel número 34, en la cabecera municipal. | Monto ejercido: \$ 1,177,808.64 |
| Modalidad de ejecución: Contrato. | Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas. |

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

Integración del expediente técnico unitario completo.

A) ANÁLISIS DE PRECIOS.- Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa lo siguiente:

- Fabricación y montaje de cerchas metálicas a base de ángulo acero al carbón de 2" x 3/16" y 1 1/2" x 3/16, incluye: Cortes y soldaduras necesarias, rolado de estructura, tensores a base de redondo de 5/8" de diámetro, una mano de primer anticorrosivo Rp-6 en color rojo oxido y dos manos de pintura de acabado Ra-20 en color blanco (\$57.69, sin incluir el I.V.A.). Debido a que presenta un rendimiento de mano de obra bajo.

Determinándose un monto de **\$39,038.20 (Treinta y nueve mil treinta y ocho pesos 20/100 M.N.)**, mismo que se describe en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO (1) | UNIDAD DE MEDIDA (2) | PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3) | PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5)=(3)-(4) | VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | MONTO DE REFERENCIA (7)=(5)*(6) |
|--|-------------------------|---|--|---------------------------|--|------------------------------------|
| Fabricación y montaje de cerchas metálicas a base de ángulo acero al carbón de 2" x 3/16" y 1 1/2" x 3/16, incluye: Cortes y soldaduras necesarias, rolado de estructura, tensores a base de redondo de 5/8" de diámetro, una mano de primer anticorrosivo Rp-6 en color rojo oxido y dos manos de pintura de acabado Ra-20 en color blanco. | KG | \$ 66.02 | \$ 57.69 | \$ 8.33 | 4,040.05 | \$33,653.62 |
| SUBTOTAL | | | | | | \$ 33,653.62 |
| IVA | | | | | | \$ 5,384.58 |
| TOTAL | | | | | | \$ 39,038.20 |

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El ciudadano Ing. Álvaro Pavas Machorro, auditor Técnico del Despacho Externo Ing. Álvaro Pavas Machorro, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-014, se constituyó en conjunto con la ciudadana Ing. María Magdalena Ríos Morales, Supervisor de Obras, representante ampliamente facultado mediante el oficio 026/13 de fecha 02 de abril de 2013, en el sitio de la obra, ubicado en el Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz Plantel número 34 en la cabecera municipal, con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y Operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Incumplió con verificar los estudios de mercado de los insumos de los conceptos que se señalan en el apartado **I inciso A)**, vigentes en la zona y que genera un sobrecosto que causa la indebida aplicación del gasto; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61**; y

Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V, 73 bis y ter. fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobre costo de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Incumplió en supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

| | |
|---|---|
| Observación número: 117/2012/042 | Obra número: 2012117065 |
| Descripción de la Obra: Construcción de un techado tipo domo en el patio central en la escuela secundaria general 18 de Marzo, en la cabecera municipal. | Monto ejercido: \$ 1,000,399.57 |
| Modalidad de ejecución: Contrato. | Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas. |

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

Integración del expediente técnico unitario completo.

A) ANÁLISIS DE PRECIOS.- Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa lo siguiente:

- Fabricación y montaje de cerchas metálicas a base de ángulo acero al carbón de 2" x 3/16", incluye cortes y soldaduras necesarias, rolado de estructura, tensores a base de redondo de 5/8" de diámetro, una mano de primer anticorrosivo Rp-6 en color rojo

oxido y dos manos de pintura de acabado Ra-20 en color blanco. (\$58.73, sin incluir el I.V.A.), debido a que el rendimiento de mano de obra utilizado en la ejecución del concepto se considera bajo.

Determinándose un monto de **\$19,763.53 (Diecinueve mil setecientos sesenta y tres pesos 53/100 M.N.)**, mismo que se describe en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO (1) | UNIDAD DE MEDIDA (2) | PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3) | PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5)=(3)-(4) | VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | MONTO DE REFERENCIA (7)=(5)*(6) |
|---|-------------------------|---|--|---------------------------|--|------------------------------------|
| Fabricación y montaje de cerchas metálicas a base de ángulo acero al carbón de 2" x 3/16", incluye cortes y soldaduras necesarias, rolado de estructura, tensores a base de redondo de 5/8" de diámetro, una mano de primer anticorrosivo Rp-6 en color rojo oxido y dos manos de pintura de acabado Ra-20 en color blanco. | KG | \$ 65.97 | \$ 58.73 | \$7.24 | 2,353.25 | \$17,037.53 |
| SUBTOTAL | | | | | | \$ 17,037.53 |
| IVA | | | | | | \$ 2,726.00 |
| TOTAL | | | | | | \$ 19,763.53 |

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El ciudadano Ing. Álvaro Pavas Machorro, auditor Técnico del Despacho Externo Ing. Álvaro Pavas Machorro, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-014, se constituyó en conjunto con el ciudadano Ing. José Antonio Díaz Nieves, Supervisor de Obras, representante ampliamente facultado mediante el oficio 026/13 de fecha 02 de abril de 2013, en el sitio de la obra, ubicada en la escuela secundaria general 18 de Marzo en Nanchital, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y Operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Incumplió con verificar los estudios de mercado de los insumos de los conceptos que se señalan en el apartado **I inciso A)**, vigentes en la zona y que genera un sobrecosto que causa la indebida aplicación del gasto, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V, 73 bis y ter. fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobrecosto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Debió supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

| | |
|---|---|
| Observación número: 117/2012/043 | Obra número: 2012117066 |
| Descripción de la Obra: Construcción de un techado tipo domo en la escuela en el patio central y rampa para personas con capacidades diferentes en la escuela primaria Miguel Hidalgo, en la cabecera municipal. | Monto ejercido: \$ 1,005,381.55 |
| Modalidad de ejecución: Contrato. | Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas. |

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

Integración del expediente técnico unitario completo.

- A) ANÁLISIS DE PRECIOS.-** Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa lo siguiente:

- Fabricación y montaje de cerchas metálicas a base de ángulo acero al carbón de 2" x 3/16", incluye: Cortes y soldaduras necesarias, rolado de estructura, tensores a base de redondo de 5/8" de diámetro, una mano de primer anticorrosivo rp-6 en color rojo oxido y dos manos de pintura de acabado ra-20 en color blanco (\$57.69, sin incluir el I.V.A.), debido a que el rendimiento de mano de obra utilizado en la ejecución del concepto se considera bajo.

Determinándose un monto de **\$15,337.62 (Quince mil trescientos treinta y siete pesos 62/100 M.N.)**, mismo que se describe en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO (1) | UNIDAD DE MEDIDA (2) | PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3) | PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5)=(3)-(4) | VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | MONTO DE REFERENCIA (7)=(5)*(6) |
|--|-------------------------|---|--|---------------------------|--|------------------------------------|
| Fabricación y montaje de cerchas metálicas a base de ángulo acero al carbón de 2" x 3/16", incluye: cortes y soldaduras necesarias, rolado de estructura, tensores a base de redondo de 5/8" de diámetro, una mano de primer anticorrosivo rp-6 en color rojo oxido y dos manos de pintura de acabado ra-20 en color blanco. | KG | \$ 63.10 | \$ 57.69 | \$ 5.41 | 2,444.01 | \$13,222.09 |
| SUBTOTAL | | | | | | \$ 13,222.09 |
| IVA | | | | | | \$ 2,115.53 |
| TOTAL | | | | | | \$ 15,337.62 |

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El ciudadano Ing. Álvaro Pavas Machorro, Auditor Técnico del Despacho Externo Ing. Álvaro Pavas Machorro, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-014, se constituyó en conjunto con el ciudadano Ing. José Antonio Díaz Nieves, supervisor de obras, representante ampliamente facultado mediante el oficio 026/13 de fecha 02 de abril de 2013, en el sitio de la obra, en la escuela primaria Miguel Hidalgo, en el municipio de Nanchital, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

También incumplió con verificar los estudios de mercado de los insumos de los conceptos que se señalan en el apartado **I inciso A)**, vigentes en la zona y que genera un sobrecosto que causa la indebida aplicación del gasto; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V, 73 bis y ter. fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobrecosto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Incumplió en supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

| | |
|---|---|
| Observación número: 117/2012/044 | Obra número: 2012117071 |
| Descripción de la Obra: Construcción de pisos de cemento (programa piso firme) en el municipio de Nanchital, de la cabecera municipal. | Monto ejercido: \$ 1,118,479.13 |
| Modalidad de ejecución: Contrato. | Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas. |

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Finiquito de obra, fianza de vicios ocultos y acta entrega recepción del contratista al Ayuntamiento.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El ciudadano Álvaro Pavas Machorro, auditor Técnico del Despacho Externo Ing. Álvaro Pavas Machorro, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-014, se constituyó en conjunto con el ciudadano Ing. José Antonio Díaz Nieves, Supervisor de Obras, representante ampliamente facultado mediante el oficio 026/13 de fecha 02 de abril de 2013, en el sitio de la obra, en el municipio de Nanchital, Ver., con planos de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y Operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular la fianza de vicios ocultos; así mismo, omitió en verificar que el contratista presentara el finiquito de obra en los plazos establecidos en el contrato lo cual no permite conocer los volúmenes y montos pagados al final de la obra, ni verificar si se realizó la amortización total del anticipo, así como sanciones, aditivas y deductivas realizadas; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 64 y 74**; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 168,169 y 170**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter. Fracción VI**;

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando el Municipio en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada, incumpliendo con la normatividad vigente aplicable; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 66 párrafo 1 y 2**; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 95**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV**.

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, así mismo, debió verificar que se presentara el finiquito de obra que representa todos los volúmenes y pagos efectuados durante la misma y que cumplieran con la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra, incumpliendo con la normatividad vigente aplicable;; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 359 fracción IV; 387 fracción II; 388, 389 y 392 fracción III**.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

4.6.3 Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES FINANCIERAS

Recomendación Número: 117/2012/001

Implementar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de equidad de género, conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 15 de la Ley número 551 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: 117/2012/002

En general, en lo relativo al ejercicio 2013, cumplir con las leyes a las que esté sujeto, así como con la normativa establecida en las Guías de Fiscalización respectivas, tal como en su oportunidad fue planteado en el evento de capacitación realizado en el presente año.

Recomendación Número: 117/2012/003

Adoptar e implementar las normas que apruebe el Consejo Nacional de Armonización Contable y las demás disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, toda vez que es una obligación permanente de conformidad con el Artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, esto con el fin de estar en condiciones de generar y publicar de la información financiera a la que se refiere el Título Quinto de la citada Ley.

Recomendación Número: 117/2012/004

Deben efectuar las retenciones de ISR correspondientes a pagos efectuados a personas físicas por concepto de honorarios y arrendamiento; así mismo, ISR y cuotas IMSS, ISSSTE u otros relativas a salarios y enterarlas oportunamente de acuerdo a las leyes respectivas.

Recomendación Número: 117/2012/005

Se recomienda realizar las gestiones administrativas que sean necesarias para que las ministraciones de Aportaciones Federales correspondientes al Ramo 33 FISM y FORTAMUNDF, le sean depositadas al Ente Fiscalizable en las fechas publicadas en la Gaceta Oficial del ejercicio que corresponda.

Recomendación Número: 117/2012/006

Se recomienda implementar las medidas correspondientes para cumplir, en tiempo y forma, con la obligación de reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos provenientes de las aportaciones y transferencias federales, así como con el avance físico y la aplicación de indicadores de gestión.

RECOMENDACIONES TÉCNICAS

Recomendación Número: 117/2012/007

-Conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario de las obras, con la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con la norma que le sea aplicable; contando con las firmas autorizadas por el Ayuntamiento.

-Verificar que la supervisión de las obras se realice de manera periódica para detectar oportunamente deficiencias técnicas constructivas y/o volúmenes excedentes que eleven el costo de la obra.

-Revisar que los precios unitarios se encuentren debidamente integrados y se cuente con el estudio de mercado correspondiente.

Recomendación Número: 117/2012/008

-Considerar dentro de su programa anual de auditorías aquellas que vayan orientadas a verificar el cumplimiento del ejercicio del gasto, programas de ejecución, supervisión periódica y la comprobación y confiabilidad de la información financiera y presupuestal.

-Llevar un control específico de la recurrencia de inobservancias al marco normativo para en su caso aplicar las medidas correctivas a que haya lugar, tomando en consideración la reincidencia y la gravedad de las faltas.

Recomendación Número: 117/2012/009

-integrar en los expedientes técnico unitario de las obras realizadas la siguiente documentación:

- Inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente;
- Evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra.
- Revisar que la bitácora de obra de las obras se encuentren cerradas con la nota de bitácora correspondiente;

Registro de alta ante el IMSS del contratista.

4.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2012, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que no existen observaciones que adviertan una presunta responsabilidad resarcitoria de los servidores o ex servidores públicos involucrados por un posible daño a la Hacienda Pública Municipal.

5. CONCLUSIONES

Primera. No se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial en el Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver.

Segunda. Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en el Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver., que se registran en el correspondiente apartado de Observaciones, y será el Titular del Órgano de Control Interno quien deberá determinar las medidas correctivas y preventivas que permitan evitar su recurrencia, así como otorgarle el seguimiento correspondiente hasta su conclusión.

Tercera. En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 33.1, 33.2 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2012 del Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver., sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2012 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de fiscalización facultados.

ORIGINAL ORFIS